



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ACUERDO DE CONCEJO N° 108-2010/MPH-CZ

Caraz, 11 de Agosto de 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 020, de fecha 05 de Agosto de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

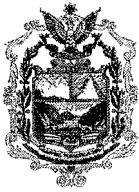
Que, con Dictamen N° 028-2010/MPH-Cz/COR.EFPyAT., la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Finanzas, Presupuesto y Administración Tributaria propone al Concejo Municipal apruebe exonerar el monto a pagar por los derechos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para la expedición de las Constancias de Posesión para Electrificación Rural (Derecho de Trámite Administrativo, por Inspección Técnica y por derecho de Constancia), a favor de 19 (diecinueve) familias del Caserío de Oshco, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash; cuya relación de beneficiarios se encuentran descritos en el referido dictamen, los mismos que serán detallados en la parte resolutive del presente Acuerdo;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Estando a lo expuesto precedentemente, en uso de la facultad conferida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR el Pago por derecho de Trámite Administrativo, Inspección Técnica y expedición de Constancia de Posesión, establecidos en el Tupa de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para Electrificación Rural, a favor de 19 (diecinueve) familias del Caserío de Oshco, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, solicitado por el señor Vicente Manuel Crispín Cupertino, en su condición de Presidente del Comité de Electrificación del referido Sector; según la siguiente relación de beneficiarios:



Municipalidad
Provincial de Huaylas

- PAREDES ROSAS FAUSTINO MIRANDO
- CRISPÍN COPERTINO CARMEN ROSA
- CRISPÍN CUPERTINO ALICIA ILDA
- ORO ROSAS MANUEL DOMINGO
- ORO ROSAS ESTEBAN MAURICIO
- ORO ROSAS GLORIA MARÍA
- CRISPÍN ORO HILBER DAVID
- CRISPÍN CUPERTINO VICENTE MANUEL
- CRISPÍN MORENO CLAUDIO RAÚL
- CRISPÍN COPERTINO NELLY JULIA
- CRISPÍN COPERTINO LIDO ELEAZAR
- CRISPÍN ROSAS OCTAVIO PEDRO
- BULA BERNARDO DOMITILA ZENOBIA
- CRISPÍN BULA ROSALVINA ZENOBIA
- CRISPÍN BULA AURELIO MARGARITO
- CRISPÍN BULA GRIMALDO AURELIANO
- CRISPÍN BULA EDUVISA CESARINA
- MELGAREJO ROJAS MARINO AUGUSTO
- MELGAREJO LEIVA ANICETO ANTENOR

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y Unidad de Catastro, Expansión Urbana e Inmobiliaria, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Fidel Mario Brancano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL